

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTOS, el Informe N° 000162-2020-DPHI-JRA/MC de fecha 29 de diciembre del 2020, Hoja de Elevación N° 001114-2021-DPHI/MC del 29 de diciembre del 2020, Proveído N° 000056-2021-DPHI/MC del 04 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 20 de agosto del 2020, el ingeniero Alfredo Rojas Camacho, en su condición de Gerente de Infraestructura de la empresa CenturyLink Peru S.A., solicita con escrito correspondiente al expediente N° 2020-0048866, autorización del proyecto denominado "Ampliación Centro Histórico de Lima" referido a la ejecución de obras de canalización y construcción de cámaras, para la ampliación de Red de Fibra Óptica, que será desarrollado en el Centro Histórico de Lima: presentando mayor información para la evaluación de su solicitud, con expediente N° 2020-0066213;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000162-2020-DPHI-JRA/MC de fecha 29 de diciembre del 2020 y Hoja de Elevación N° 001114-2021-DPHI/MC del 29 de diciembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del expediente N° 2020-0048866, así como de la información adicional adjuntada con el expediente N° 2020-0066213; señalando que la propuesta corresponde a la ejecución de las obras de canalización y construcción de cámaras, para la ampliación de Red de Fibra Óptica, en el distrito, provincia y departamento de Lima, e involucra las siguientes obras:

- Se interceptará con bisel una cámara existente en pista de asfalto ubicada en la esquina del Jr. Santa Rosa cdra. 2 con Jr. Lampa cdra. 5.
- Se construirá una canalización de 77.50ml en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 5 lado impar.
- Se construirá una cámara C1 en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 5 altura del predio 545.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 3.00ml en adoquín en el Jr. Lampa hacia el predio 545.
- Se construirá una canalización de 42.50ml en pista, 4.00ml en vereda y 2.50ml en el Jr. Lampa cdra. 5 lado impar.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en adoquín y 8.00ml en empedrado en el Jr. Ucayali cdra. 3 lado par hasta interceptar una cámara existente.
- Se construirá una canalización de 8.00ml en adoquín en el Jr. Ucayali cdra. 3 lado par.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Se construirá una canalización de 55.00ml en pista de asfalto, 7.00ml en adoquín y 3.00ml en vereda en el Jr. Lampa cdra. 4 lado impar.
- Se construirá una cámara C2 en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 5 altura del predio 499.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 2.50ml en adoquín en el Jr. Lampa hacia el predio 499.
- Se construirá una canalización de 5.00ml en pista de asfalto y 1.50ml en adoquín en el Jr. Lampa hacia el predio 440/450.
- Se construirá una canalización de 62.00ml en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 4 lado impar.
- Se construirá una cámara C3 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Lampa cdra. 4 con el Jr. Huallaga cdra. 3 lado par.
- Se construirá una canalización de 37.00ml en pista en el Jr. Huallaga cdra. 3 lado par.
- Se construirá una cámara C4 en pista de asfalto en el Jr. Huallaga cdra. 3 del predio 330.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 1.50ml en adoquín en el Jr. Huallaga cdra. 3 hacia el predio 330.
- Se construirá una canalización de 86.00ml en pista de asfalto en el Jr. Huallaga cdra. 3 lado par.
- Se construirá una cámara C5 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Huallaga cdra. 3 lado par con el Jr. Azángaro cdra. 3 lado par.
- Se construirá una canalización de 177.00ml en pista de asfalto, 12.00ml en adoquín y 4.00ml en vereda en el Jr. Azángaro cdra. 3 lado par y el Jr. Ucayali cdra. 3 lado par hasta interceptar una cámara existente.
- Se construirá una canalización de 128.00ml en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 3 lado impar.
- Se construirá una cámara C6 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Lampa cdra. 3 lado impar con el Jr. Junín cdra. 3 lado par.
- Se construirá una canalización de 66.00ml en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 2 lado impar.
- Se construirá una cámara C7 en pista de asfalto en el Jr. Lampa cdra. 2 altura del predio 251/255.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 1.50ml en adoquín en el Jr. Lampa cdra. 2 hacia el predio 251/255.
- Se construirá una canalización de 38.00ml en pista de asfalto en el Jr. Junín cdra. 3 lado impar.
- Se construirá una cámara C8 en pista de asfalto en el Jr. Junín cdra. 3 altura del predio 319/323
- Se construirá una canalización de 7.00ml en pista de asfalto en el Jr. Junín cdra. 3 hacia el predio 306/312.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 2.00ml en adoquinado en el Jr. Junín cdra. 3 hacia el predio 319/323.
- Se construirá una canalización de 217.00ml en pista de asfalto en el Jr. Junín cdra. 3 y 4 lado impar.
- Se construirá una cámara C9 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Junín cdra. 4 lado impar y la Av. Abancay cdra. 2 lado par.
- Se construirá una canalización de 34.00ml en pista de asfalto cruzando la Av. Abancay cdra. 2 hasta interceptar una cámara existente en pista de asfalto ubicada en la esquina de la Av. Abancay cdra. 2 con el Jr. Junín cdra. 5.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

- Se construirá una canalización de 127.00ml en pista de asfalto en el Jr. Junín cdra. 2 lado par.
- Se construirá una cámara C10 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Junín cdra. 2 lado par con el Jr. Carabaya cdra. 2 lado impar.
- Se construirá una canalización de 5.00ml en pista de asfalto, 2.00ml en vereda y 6.00ml. en adoquinado en el Jr. Junín cdra. 2 y el Jr. Carabaya cdra. 1 lado impar.
- Se construirá una canalización de 134.00ml en pista de asfalto en el Jr. Junín cdra. 1.
- Se construirá una cámara C11 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Conde de Superunda cdra. 1 lado impar con el Jr. de la Unión cdra. 3 lado par.
- Se construirá una canalización de 121.00ml en pista de asfalto en el Jr. Conde de Superunda cdra. 1 lado impar.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 2.00ml empedrado en el Jr. Conde de Superunda cdra. 1 hacia el predio 187/177.
- Se construirá una cámara C12 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Conde de Superunda cdra. 1 con el Jr. Camaná cdra. 2 lado impar.
- Se construirá una canalización de 128.00ml en pista de asfalto en el Jr. Camaná cdra 2 lado impar hasta interceptar una cámara existente en pista de asfalto.
- Se construirá una canalización de 128.00ml en pista de asfalto en el Jr. Conde de Superunda cdra. 2 lado impar.
- Se construirá una cámara C13 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Conde de Superunda cdra. 3 con el Jr. Cailloma cdra. 1 lado par.
- Se construirá una canalización de 126.00ml en pista de asfalto en el Jr. Conde de Superunda cdra. 3 lado impar.
- Se construirá una canalización de 1.00ml en pista de asfalto y 2.00ml en adoquinado en el Jr. Conde de Superunda cdra. 3 hacia el predio 309/303.
- Se construirá una cámara C14 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Conde de Superunda cdra. 4 con el Jr. Rufino Torrico cdra. 2 lado par.
- Se construirá una canalización de 59.50ml en pista de asfalto y 1.50ml en adoquinado en el Jr. Rufino Torrico cdra. 1 hacia el predio 150/140.
- Se construirá una canalización de 140.50ml en pista de asfalto en el Jr. Conde de Superunda cdra. 4 lado impar.
- Se construirá una cámara C15 en pista de asfalto en la esquina del Jr. Conde de Superunda cdra. 4 lado impar con la Av. Tacna cdra. 1 lado impar.
- Se construirá una canalización de 5.50ml en pista de asfalto y 1.50ml en adoquinado en el Jr. Conde de Superunda cdra. 4 hacia el predio 446.
- En los cruces de vía se colocarán plancha metálicas mínimo de un espesor de 12 milímetros y de 1.00ml de ancho, hasta que se realice la reposición final;

Que, en el Informe N° 000162-2020-DPHI-JRA/MC se indica que, de la evaluación realizada a los expediente N° 2020-0048866 y N° 2020-0066213 se considera de ejecución viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; indicando además en la Hoja de Elevación N° 001114-2021-DPHI/MC del 29 de diciembre del 2020, que el proyecto propuesto corresponde a una intervención en un área ubicada dentro de los límites de la Zona Monumental de Lima, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiendo al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, por

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

lo que se infiere que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble indica haber efectuado la evaluación técnica en el marco de lo estipulado en dicho artículo;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto denominado: "Ampliación Centro Histórico de Lima" referido a la ejecución de obras de canalización y construcción de cámaras, para la ampliación de Red de Fibra Óptica, que será desarrollado en el Centro Histórico de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dicho proyecto, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 000006-2021-DGPC-MPA de fecha 10 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto denominado: "Ampliación Centro Histórico de Lima" referido a la ejecución de obras de canalización y construcción de cámaras, para la ampliación de Red de Fibra Óptica, que será desarrollado en el Centro Histórico de Lima, presentado por el ingeniero Alfredo Rojas Camacho, en su condición de Gerente de Infraestructura de la empresa CenturyLink Peru S.A., con escrito correspondiente al expediente N° 2020-0048866, comprendiendo el escrito presentado con expediente N° 2020-0066213.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el ingeniero Alfredo Rojas Camacho, en su condición de Gerente de Infraestructura de la empresa CenturyLink Peru S.A. y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al ingeniero Alfredo Rojas Camacho, en su condición de Gerente de Infraestructura de la empresa CenturyLink Peru S.A.; para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL